

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0023-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]*";

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

QUE, la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 010/2023 de 22 de marzo de 2023, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0023-A de 08 de agosto de 2023, para operar en las siguientes rutas:

1. QUITO – GUAYAQUIL y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales;
2. QUITO – CUENCA y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales;
3. QUITO – SANTA ROSA y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales;
4. QUITO – CATAMAYO y viceversa, hasta dieciocho (18) frecuencias semanales;
5. QUITO – EL COCA y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales;
6. QUITO – LAGO AGRIO y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales;
7. QUITO – TACHINA y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
8. QUITO – MANTA y viceversa, hasta catorce (14) frecuencias semanales; y,
9. CUENCA – SANTA ROSA y viceversa hasta siete (7) frecuencias semanales.

El permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de cinco (5) años contados a partir del 22 marzo de 2023;

QUE, con oficios Nro. RER-GG-129-2025 de 05 de agosto de 2025, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-4565-E de 06 de agosto de 2025, la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA., solicita la modificación del permiso de operación, mencionado en el considerando sexto del presente Acuerdo, la **modificación** consiste en **incrementar frecuencias** en las siguientes rutas: 3. *Quito – Santa Rosa y viceversa, hasta quince (15) frecuencias semanales*; 4. *Quito Catamayo y viceversa, hasta veinticinco (25) frecuencias semanales*; y, 5. *Quito – El Coca y viceversa, hasta quince (15) frecuencias semanales*;

QUE, a través del Extracto de 14 de agosto de 2025, el Director General de Aviación Civil, Encargado, aceptó a trámite la solicitud de modificación de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0796-M de 19 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Directora de Comunicación Social, la publicación del Extracto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0304-M de 21 de agosto de 2025 el señor Director de Comunicación Institucional, informa que el Extracto de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**, se encuentra publicado en la página web de la DGAC;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0829-M de 29 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Dirección Financiera (financiera) y a la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones (Legal - Aerocomercial), que dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0216-M de 10 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

*“Con los elementos expuestos en el presente informe, en el ámbito de competencia de la Gestión Interna de Transporte Aéreo, se recomienda que se atienda favorablemente el presente trámite de modificación del Permiso de Operación de la Cía. **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.** Se recomienda además, instar a la Compañía a fin de que, en las Rutas hacia los destinos de Santa Rosa y El Coca, opere la totalidad de frecuencias asignadas en su vigente permiso de Operación.*

Se recomienda comunicar a la Compañía sobre el cumplimiento de Obligaciones y existencia Legal ante la Superintendencia de Compañías.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1638-M de 12 de septiembre de 2025, la Dirección Financiera, informa que:

“(…) la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA. con RUC Nro. 1791287223001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil. (…)”;**

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1919-M de 15 de septiembre de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda:

- *“Atender favorablemente la solicitud de **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.***
- *Emitir un nuevo Acuerdo Modificatorio al Permiso de Operación de **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**, incorporando los incrementos solicitados y manteniendo las condiciones previamente establecidas.*
- *La compañía deberá actualizar sus itinerarios ante la DGAC conforme al reglamento vigente.”;*

QUE, a través memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0236-M de 17 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe legal, recomendando:

“5.1. En mérito de lo expuesto, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**, para las rutas:

- 3. Quito – Santa Rosa y viceversa, hasta *quince (15)* frecuencias semanales;**
- 4. Quito – Catamayo y viceversa, hasta *veinticinco (25)* frecuencias semanales; y,**
- 5. Quito – El Coca y viceversa, hasta *quince (15)* frecuencias semanales.**

No se omite en indicar, que de conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3611-M de 22 de septiembre de 2025, el Director Administrativo, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

“Por lo expuesto, la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.** mantiene vigente los

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR

seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el **22 de marzo de 2026** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **02 de noviembre de 2025** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **08 de diciembre de 2026**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del Acuerdo 010/2023, dentro de las competencias de seguros.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0903-M de 24 de septiembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, presenta el informe unificado, recomendando:

“4.1. El señor Director General, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que “(...) a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos... Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...)”, por lo que, me permito informar:

*4.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.***

*4.3. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**, a fin de incrementar frecuencias en las siguientes rutas quedando de la siguiente manera:*

- 3. Quito – Santa Rosa y viceversa, hasta **quince (15)** frecuencias semanales;*
- 4. Quito – Catamayo y viceversa, hasta **veinticinco (25)** frecuencias semanales; y,*
- 5. Quito – El Coca y viceversa, hasta **quince (15)** frecuencias semanales.*

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 122, del Código Orgánico Administrativo (COA), el presente informe constituye únicamente una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, la solicitud de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**, fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1**, del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 010/2023 de 22 de marzo de 2023, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0023-A de 08 de agosto de 2023, quedando el cuadro de rutas de la siguiente manera:

SEGUNDA: Ruta y frecuencias: “La aerolínea” operará las siguientes rutas y frecuencias:

- 1. QUITO – GUAYAQUIL** y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales.
- 2. QUITO – CUENCA** y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales.
- 3. QUITO – SANTA ROSA** y viceversa, hasta quince (15) frecuencias semanales.
- 4. QUITO – CATAMAYO** y viceversa, hasta veinticinco (25) frecuencias semanales.
- 5. QUITO – EL COCA** y viceversa, hasta quince (15) frecuencias semanales.
- 6. QUITO – LAGO AGRIO** y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

7. QUITO – TACHINA y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales.
8. QUITO – MANTA y viceversa, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
9. CUENCA – SANTA ROSA y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 010/2023 de 22 de marzo de 2023, se mantienen vigentes.

El presente Acuerdo deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0023-A de 08 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec